



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-115-2017

Ingeniero
Fernando Gavilanes
Concejal de Ambato
Presente

Ref. SC-FG-017-007 FW: 9313

FECHA: 15 de marzo de 2017

ASUNTO: Licencia concejal Fernando Gavilanes con cargo a vacaciones para el martes 7 y jueves 9 de marzo de 2017.

De mi consideración:

Mediante oficio SC-FG-017-007, del 8 de marzo de 2017, suscrito por el ingeniero Fernando Gavilanes, Concejal de Ambato, con el cual solicita licencia con cargo a vacaciones los días martes 7 y jueves 9 de marzo de 2017, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57, literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento en su artículo 29, en concordancia con lo que establece la Reforma al Art. 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, así mismo se convoque en legal y debida forma a la ingeniera María José Castillo, Concejala Suplente, legalmente calificada.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de marzo de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, en concordancia con lo prescrito en los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indican: “Art. 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”; “Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”; así como también en base a lo determinado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, que dice: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas o fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”; y, lo señalado en la parte pertinente de la “Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato”, que determina: “De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.”; **RESOLVIÓ** conceder licencia con cargo a vacaciones al ingeniero Fernando

Méjico



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-115-2017
Página 2 de 2

Gavilanes, Concejal de Ambato, para el martes 7 y jueves 9 de marzo de 2017. Respecto al pedido de convocatoria de la ingeniera María José Castillo, Concejala Suplente, para la fecha señalada de licencia del titular, no se realiza la convocatoria por ser extemporáneo.-
Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c..c. Financiero Talento Humano
Archivo Concejo (Of. SC-FG-017-007)

Sec. Ejec. Alcaldía

Comisiones

RC

Sonia Cepeda
2017-03-14